



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 13338 Resolución conjunta de 22 de julio de 2011, de la Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), por la que se habilita a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR). 32635

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Presidencia

- 13339 Orden del 23 de agosto de 2011, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para los establecimientos públicos del Municipio de Molina de Segura. 32642
- 13340 Orden de 23 de Agosto de 2011, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para los establecimientos públicos del Municipio de Cartagena. 32643

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 13341 Notificaciones a interesados de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia. 32644
- 13342 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 32647
- 13343 Notificación de citaciones a vista oral de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia. 32655

### III. Administración de Justicia

##### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

- 13344 Despido 535/2011. 32657

##### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

- 13345 Despido 537/2011. 32658

BORM



**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia**

13346	Despido/ceses en general 417/2011.	32659
13347	Despido/ceses en general 562/2011.	32661

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia**

13348	Despido/ceses en general 439/2011.	32663
13349	Despido 677/2011.	32664

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia**

13350	Despido 585/2011.	32665
13351	Despido 586/2011.	32666
13352	Despido 566/2011.	32667
13353	Despido 573/2011.	32668
13354	Despido 565/2011.	32669

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia**

13355	Despido 580/2011.	32670
13356	Despido 578/2011.	32671
13357	Despido 565/2011.	32672
13358	Despido 647/2011.	32673

**IV. Administración Local****Águilas**

13359	Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 2011.	32674
13360	Exposición pública del Padrón de Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reserva de Espacios de la Vía Pública, del ejercicio de 2011.	32675
13361	Delegación especial de la Alcaldía.	32676

**Blanca**

13362	Formalización y adjudicación de contrato de obras. Expte. 1/2011.	32677
-------	---	-------

**San Javier**

13363	Delegación de funciones del Alcalde.	32678
-------	--------------------------------------	-------

**Totana**

13364	Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de "Puestos en Mercado Semanal", "Recogida de Basura en Mercado Semanal" y "Puestos en Plaza de Abastos" del cuarto trimestre del año 2011.	32679
13365	Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.	32680
13366	Anuncio de licitación de obra. Remodelación y sustitución redes servicios C/ Juan XXIII y pavimentación de viales de servicio Avda. Juan Carlos I y C/ Alhama.	32693
13367	Anuncio de licitación de "Pavimentación antiguo camino Lorca-Cartagena, POS 2011, n.º 56".	32695

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**13338 Resolución conjunta de 22 de julio de 2011, de la Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), por la que se habilita a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR).**

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE nº 205, de 25 de agosto de 2009), establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Es el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento.

El artículo 21.1.b) del citado Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, señala que:

“b) Las administraciones de las comunidades autónomas. En cada comunidad autónoma, las administraciones educativa y laboral competentes establecerán conjuntamente la estructura organizativa responsable del procedimiento que se establece en este real decreto.

Esta estructura deberá indicar, al menos, los órganos, unidades y colectivos encargados de realizar las siguientes funciones: gestión única del procedimiento, seguimiento y evaluación de resultados, información, asesoramiento, evaluación de los candidatos, acreditación y registro de las unidades de competencia.”

A través del Decreto 311/2007, de 5 de octubre, (BORM n.º 241, de 18 de octubre de 2007) se creó el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM). Dicho Decreto establece en el artículo 1.2.d) que uno de los objetivos del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia es configurar un sistema de evaluación, reconocimiento y acreditación de la competencia que desarrolle la normativa básica vigente. El artículo 2.2.a) del citado Decreto recoge entre las funciones del Instituto la coordinación, en el ámbito de la Región de Murcia, del procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias profesionales, garantizando la participación de los agentes sociales en estos procesos. Por último, el artículo 3.1. señala que para el desarrollo de las funciones encomendadas al Instituto, éste se estructura en tres áreas, siendo una de ellas el Área de Evaluación y Acreditación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional, a la que corresponde la gestión del procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales.

En el Artículo 22 sobre Gestión, del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, se establece en los apartados 1.e) y f) que las administraciones responsables del procedimiento de evaluación y acreditación, en el ámbito territorial

correspondiente, realizarán la función de "Planificar y gestionar la formación inicial y continua de los asesores y evaluadores", y "Habilitar a los asesores y evaluadores, y mantener el registro de los mismos."

El apartado 3 del citado artículo 22, dispone que:

"La Administración General del Estado y las administraciones competentes de las correspondientes comunidades autónomas habilitarán a las personas necesarias para garantizar el desarrollo de las funciones de asesoramiento y evaluación, que deberán cumplir, en todo caso, los requisitos establecidos en el artículo 25.1."

El artículo 25.1 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, regula los requisitos para ser habilitado como asesor o evaluador en el citado procedimiento:

"Los requisitos que deberán concurrir en todo caso para obtener de las administraciones competentes la habilitación para ejercer las funciones de asesoramiento y/o evaluación son:

a) Tener una experiencia de al menos cuatro años en alguno de los siguientes colectivos:

- Profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos, Profesores de enseñanza secundaria o Técnicos de formación profesional, con atribución docente en la Familia Profesional correspondiente.

- Formadores y formadoras especializados en las unidades de competencia que se especifiquen.

- Profesionales expertos en las unidades de competencia que se especifiquen.

b) Superar un curso de formación específica organizado o supervisado por las administraciones competentes. Los contenidos del curso tomarán como referente lo establecido en los Anexos IV y V."

Entre los meses de mayo y diciembre de 2010 se realizaron dos ediciones on line del curso de formación específica para habilitar asesores y evaluadores para el procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales, organizado por la UNED en colaboración con los Ministerios de Educación y Trabajo, y dos ediciones presenciales organizadas por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, cuyos contenidos en ambos casos se corresponden con los establecidos en el citado Real Decreto 1224/2009 de 17 de julio.

De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos arriba citados, procede habilitar como asesor y/o evaluador a las personas que lo han superado y cumplen el requisito de experiencia establecido en el citado artículo 25.1 del Real Decreto 1224/2009 de 17 de julio.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, y el artículo 5 del Decreto 148/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM,

#### **Resolvemos:**

**Primero.-** Habilitar para el ejercicio de las funciones de Asesoramiento en el procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de la Competencia Profesional (PREAR) a las personas relacionadas en el Anexo I, con indicación de la familia profesional / unidades de competencia en las que

pueden realizar esas funciones, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25.1 del real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

Asimismo, se procede a incluir estas habilitaciones en el Registro de Asesores y Evaluadores del PREAR creado a tal efecto por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Habilitar para el ejercicio de las funciones de Evaluación en el procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de la Competencia Profesional (PREAR) a las personas relacionadas en el Anexo II, con indicación de la familia profesional / unidades de competencia en las que pueden realizar esas funciones, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25.1 del real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

Asimismo, se procede a incluir estas habilitaciones en el Registro de Asesores y Evaluadores del PREAR creado a tal efecto por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Que el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM) expida el correspondiente certificado a cada uno de los habilitados, de conformidad con lo establecido en la Resolución conjunta de 15 de febrero de 2011.

**Cuarto.-** Proponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 22 de julio de 2011.—La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, María Begoña Iniesta Moreno.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Formación Profesional  
y Educación de Personas Adultas

HABILITACION ASESORES  
EVALUADORES

RC-PC-01-GOF-09

VERSIÓN 2

**ANEXO I**  
**RELACIÓN DE HABILITADOS COMO ASESOR**

Nº	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Familia Profesional / Cualificación / Unidades de Competencia
1	74431021P	FUENTES BLANC, JOSE ANTONIO	SSC - SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD
2	22940444Z	GARCIA CATROFES, MARIA TERESA	SSC089_2 - UC0249_2, SSC089_2 - UC0250_2, SSC089_2 - UC0251_2
3	27452041T	GARCIA TREVIÑO, RAFAEL	SSC089_2 - UC0249_2, SSC089_2 - UC0250_2, SSC089_2 - UC0251_2
4	27479400N	JIMENEZ RUIZ, RAQUEL	SSC322_3 - UC1027_3, SSC322_3 - UC1028_3, SSC322_3 - UC1029_3, SSC322_3 - UC1030_3, SSC322_3 - UC1031_3, SSC322_3 - UC1032_3, SSC322_3 - UC1033_3
5	22927795S	VERA MORAL, JUAN FRANCISCO	SSC089_2 - UC0249_2, SSC089_2 - UC0250_2, SSC089_2 - UC0251_2



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Formación Profesional  
y Educación de Personas Adultas

**HABILITACION ASESORES  
EVALUADORES**

RC-PC-01-GOF-09

VERSIÓN 2

Cualificación	Denominación	Unidad	Descripción
SAN025_2	TRANSPORTE SANITARIO	UC0069_1	Mantener preventivamente el vehículo sanitario y controlar la dotación material del mismo.
		UC0070_2	Prestar al paciente soporte vital básico y apoyo al soporte vital avanzado.
		UC0071_2	Trasladar al paciente al centro sanitario útil.
		UC0072_2	Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis.
SSC320_2	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES.	UC1016_2	Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar.
		UC1017_2	Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
		UC1018_2	Desarrollar intervenciones de atención sociosanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
		UC1019_2	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
SSC322_3	EDUCACIÓN INFANTIL.	UC1027_3	Establecer y mantener relaciones fluidas con la comunidad educativa y coordinarse con las familias, el equipo educativo y con otros profesionales.
		UC1028_3	Programar, organizar, realizar y evaluar procesos de intervención educativa de centro y de grupo de niños y niñas de cero a tres años.
		UC1029_3	Desarrollar programas de adquisición y entrenamiento en hábitos de autonomía y salud, y programas de intervención en situaciones de riesgo.
		UC1030_3	Promover e implementar situaciones de juego como eje de la actividad y del desarrollo infantil.
		UC1031_3	Desarrollar los recursos expresivos y comunicativos del niño y la niña como medio de crecimiento personal y social.
		UC1032_3	Desarrollar acciones para favorecer la exploración del entorno a través del contacto con los objetos, y las relaciones del niño o niña con sus iguales y con las personas adultas.
		UC1033_3	Definir, secuenciar y evaluar aprendizajes, interpretándolos en el contexto del desarrollo infantil de cero a seis años.
SSC089_2	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO.	UC0249_2	Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria.
		UC0250_2	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria.
		UC0251_2	Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial.
SANT22_2	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	UC0072_2	Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis.
		UC0360_2	Colaborar en la organización y el desarrollo de la logística sanitaria en escenarios con múltiples víctimas y catástrofes, asegurando el abastecimiento y la gestión de recursos y apoyando las labores de coordinación en situaciones de crisis.
		UC0361_2	Prestar atención sanitaria inicial a múltiples víctimas.
		UC0362_2	Colaborar en la preparación y en la ejecución de planes de emergencias y de dispositivos de riesgo previsible.



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Formación Profesional  
y Educación de Personas Adultas

HABILITACION ASESORES  
EVALUADORES

RC-PC-01-GOF-09

VERSIÓN 2

## ANEXO II RELACIÓN DE HABILITADOS COMO EVALUADOR

Nº	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Familia Profesional / Cualificación / Unidades de Competencia
1	48497248T	ALCAZAR MARTINEZ, FUENSANTA CAROLINA	SSC322_3 - UC1027_3, SSC322_3 - UC1028_3, SSC322_3 - UC1029_3, SSC322_3 - UC1030_3, SSC322_3 - UC1031_3, SSC322_3 - UC1032_3, SSC322_3 - UC1033_3
2	X2906457Q	COMISSO GATTI, CARLOS JAVIER	SSC320_2 - UC1016_2, SSC320_2 - UC1017_2, SSC320_2 - UC1018_2, SSC320_2 - UC1019_2
3	74431021P	FUENTES BLANC, JOSE ANTONIO	SSC - SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD
4	48499884Z	GOMEZ MARTINEZ, MARTA	SSC320_2 - UC1016_2, SSC320_2 - UC1017_2, SSC320_2 - UC1018_2, SSC320_2 - UC1019_2
5	34811659D	JIMENEZ RUIZ, VICTOR	SSC320_2 - UC1016_2, SSC320_2 - UC1017_2, SSC320_2 - UC1018_2, SSC320_2 - UC1019_2
6	44772438V	MURCIA RIOS, JUAN PAUL	SSC320_2 - UC1016_2, SSC320_2 - UC1017_2, SSC320_2 - UC1018_2, SSC320_2 - UC1019_2
7	25964855V	NIETO JIMENEZ, MARIA ISABEL	SSC320_2 - UC1016_2, SSC320_2 - UC1017_2, SSC320_2 - UC1018_2, SSC320_2 - UC1019_2
8	33492395W	SANTOYO PEREZ, MARIA REMEDIOS	SSC320_2 - UC1016_2, SSC320_2 - UC1017_2, SSC320_2 - UC1018_2, SSC320_2 - UC1019_2



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Dirección General de Formación Profesional  
y Educación de Personas Adultas

HABILITACION ASESORES  
EVALUADORES

RC-PC-01-GOF-09

VERSIÓN 2

Cualificación	Denominación	Unidad	Descripción
SAN025_2	TRANSPORTE SANITARIO	UC0069_1	Mantener preventivamente el vehículo sanitario y controlar la dotación material del mismo.
		UC0070_2	Prestar al paciente soporte vital básico y apoyo al soporte vital avanzado.
		UC0071_2	Trasladar al paciente al centro sanitario útil.
		UC0072_2	Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis.
SSC320_2	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES.	UC1016_2	Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar.
		UC1017_2	Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
		UC1018_2	Desarrollar intervenciones de atención socio sanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
		UC1019_2	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
SSC322_3	EDUCACIÓN INFANTIL.	UC1027_3	Establecer y mantener relaciones fluidas con la comunidad educativa y coordinarse con las familias, el equipo educativo y con otros profesionales.
		UC1028_3	Programar, organizar, realizar y evaluar procesos de intervención educativa de centro y de grupo de niños y niñas de cero a tres años.
		UC1029_3	Desarrollar programas de adquisición y entrenamiento en hábitos de autonomía y salud, y programas de intervención en situaciones de riesgo.
		UC1030_3	Promover e implementar situaciones de juego como eje de la actividad y del desarrollo infantil.
		UC1031_3	Desarrollar los recursos expresivos y comunicativos del niño y la niña como medio de crecimiento personal y social.
		UC1032_3	Desarrollar acciones para favorecer la exploración del entorno a través del contacto con los objetos, y las relaciones del niño o niña con sus iguales y con las personas adultas.
		UC1033_3	Definir, secuenciar y evaluar aprendizajes, interpretándolos en el contexto del desarrollo infantil de cero a seis años.
SSC089_2	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO.	UC0249_2	Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria.
		UC0250_2	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria
		UC0251_2	Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial.
SAN122_2	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	UC0072_2	Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis.
		UC0360_2	Colaborar en la organización y el desarrollo de la logística sanitaria en escenarios con múltiples víctimas y catástrofes, asegurando el abastecimiento y la gestión de recursos y apoyando las labores de coordinación en situaciones de crisis.
		UC0361_2	Prestar atención sanitaria inicial a múltiples víctimas.
		UC0362_2	Colaborar en la preparación y en la ejecución de planes de emergencias y de dispositivos de riesgo previsible.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

**13339 Orden del 23 de agosto de 2011, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para los establecimientos públicos del Municipio de Molina de Segura.**

La celebración de las Fiestas Patronales del municipio de Molina de Segura, aconseja prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 24/2011, de 28 de junio de 2011, por el que se establece el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias y el Decreto 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, he tenido a bien dictar la siguiente

#### Orden

**Primero.**- En el municipio de Molina de Segura, donde se celebran las Fiestas Patronales, los establecimientos públicos y actividades recreativas, verbenas populares y demás actividades, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre en los siguientes términos:

Día 10 de septiembre de 2011 hasta las 05:30 horas

Días 11, 17 y 18 de septiembre de 2011 hasta las 06:30 horas.

Día 16 de septiembre de 2011 hasta las 4:30 horas.

Día 19 de septiembre, Hasta las 5:00 horas.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en Circular 2/94, horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas (BORM 16/03/1994)

**Segundo.**- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, a 23 de agosto de 2011.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

**13340 Orden de 23 de Agosto de 2011, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para los establecimientos públicos del Municipio de Cartagena.**

La celebración de las Fiestas de Carthagineses y Romanos del municipio de Cartagena, aconseja prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 24/2011, de 28 de junio de 2011, por el que se establece el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias y el Decreto 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, he tenido a bien dictar la siguiente

#### Orden

**Primero.-** En el municipio de Cartagena, donde se celebran las Fiestas de Carthagineses y Romanos, los establecimientos públicos y actividades recreativas, verbenas populares y demás actividades, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre en dos horas más desde el día 16 al 25 de septiembre de 2011, pudiendo permanecer abiertos hasta las 7:00 horas el día 23 de septiembre de 2011.

**Segundo.-** Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 23 de agosto de 2011.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### **13341 Notificaciones a interesados de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia.**

EXPEDIENTE RM-338/09

Resultando imposible la notificación a TRANSPORTES GARCÍA LORENTE, S.L. de la citación para vista oral de fecha 17 de mayo de 2011 del expediente RM-338/09 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Centro Integrado de Transportes, Parcela 9.1, 30169-SAN GINÉS (MURCIA), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 27 de septiembre de 2011, a las 10:30 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

EXPEDIENTE RM-340/09

Resultando imposible la notificación a TRANSPORTES GARCÍA LORENTE, S.L. de la citación para vista oral de fecha 25 de marzo de 2011 del expediente RM-340/09 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Centro Integrado de Transportes, Parcela 9.1, 30169-SAN GINÉS (MURCIA), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 27 de septiembre de 2011, a las 10:40 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

EXPEDIENTE RM-386/09

Resultando imposible la notificación a TRANSPORTES GARCÍA LORENTE, S.L. de la citación para vista oral de fecha 25 de marzo de 2011 del expediente RM-386/09 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Centro Integrado de Transportes, Parcela 9.1, 30169-SAN GINÉS (MURCIA), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 27 de septiembre de 2011, a las 10:50 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

EXPEDIENTE RM-35/2010

Resultando imposible la notificación a TRANSPORTE HERMANOS CÓRDOBA NÚÑEZ, S.L., de la citación para vista oral de fecha 21 junio de de 2011 del expediente RM-35/2010 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Avda. de la Industria, Parc. 2.1, Nave 2, Polig. Ind. Casanova, 46394 - RIBARROJA DEL TURIA (VALENCIA), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 27 de septiembre de 2011, a las 11 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

## EXPEDIENTE RM-202/2010

Resultando imposible la notificación a IBERGROUP SPEDITION, S.L. de la citación para vista oral de fecha 21 de junio de 2010 del expediente RM-202/2010 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Avda. Narcis Monturiol, s/nº, Ed. Nova Centre I, 46980 - PATERNA (VALENCIA), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 27 de septiembre de 2011, a las 11:10 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

EXPEDIENTES RM- 305/09, 306/09, 307/09, 308/09, 309/09, 310/09, 311/09, 312/09, 313/09, 314/09, 315/09, 316/09, 317/09, 318/09, 319/09, 320/09, 321/09, 322/09, 323/09, 324/09, 325/09, 326/09, 327/09, 328/09, 329/09, 330/09, 331/09, 332/09, 333/09, 334/09 y 335/09.

Resultando imposible la notificación a CARMEL IMPORT-EXPORT, S.L. de la citación para vista oral de fecha 12 de abril de 2011 de los expedientes 305/09, 306/09, 307/09, 308/09, 309/09, 310/09, 311/09, 312/09, 313/09, 314/09, 315/09, 316/09, 317/09, 318/09, 319/09, 320/09, 321/09, 322/09, 323/09, 324/09, 325/09, 326/09, 327/09, 328/09, 329/09, 330/09, 331/09, 332/09, 333/09, 334/09 y 335/09, de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido C/Tulipán, nº 9, 30120 - EL PALMAR (MURCIA), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 27 de septiembre de 2011, a las 11:20 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

## EXPEDIENTE RM-383/09

Resultando imposible la notificación a NEW FOOD, S.L. de la citación para vista oral de fecha 1 de febrero de 2011, del expediente RM-383/09 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido C/San José, nº 1, Estación Férrea, 30540 - BLANCA (MURCIA) por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 27 de septiembre de 2011 a las 11:30 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

## EXPEDIENTE RM-365/09

Resultando imposible la notificación a RELEVANCE, S.A. de la citación para vista oral de fecha 1 de febrero de 2011, del expediente RM-365/09 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido C/Bravo Murillo, nº 377, 28020- MADRID, por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 27 de septiembre de 2011 a las 11:40 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

## EXPEDIENTE RM-407/09

Resultando imposible la notificación a PRODUCTOS FRASAN, S.L. de la citación para vista oral de fecha 1 de febrero de 2011 del expediente RM-407/09 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido C/Jorge Guillén, n.º 17, 30160 - MONTEAGUDO (MURCIA), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 27 de septiembre de 2011, a las 11:50 horas en la Sala de Juntas de

la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 -30071 -MURCIA).

EXPEDIENTE RM-462/09

Resultando imposible la notificación a AUTOMATISMOS V.M., S.L. de la citación para vista oral de fecha 1 de febrero de 2011, del expediente RM-462/09 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Polígono Ind. Vistabella, Parcela P-3 del módulo 17, con fachada principal a calle VT1, 30892 - LIBRILLA (MURCIA), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 27 de septiembre de 2011 a las 12 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

EXPEDIENTE RM-32/2010

Resultando imposible la notificación a VOLTAGABBANA S.L. de la citación para vista oral de fecha 17 de mayo de 2011 del expediente RM-32/2010 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido C/Trapería, nº 32, 30001 - MURCIA, por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 27 de septiembre de 2011, a las 12:10 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

La documentación del expediente puede ser consultada en la Junta Arbitral del Transporte (despacho 106, 1.ª planta) de la citada Consejería.

Murcia, 22 de agosto de 2011.—El Secretario Suplente de la Junta Arbitral del Transporte, Salvador Pascual Ferrández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### **13342 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), el Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT1428/2011

Denunciado: RIVENDEL TECNOLOGICA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM VIEJO DE ORIHUELA N.º 34

30140 SANTOMERA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR DESDE JAVALI NUEVO HASTA EL PALMAR, SIN PRESENTAR A LA INSPECCION PERIODICA CORRESPONDIENTE EL TACOGRAFO DEL VEHICULO. TACOGRAFO MARCA SIEMENS, ULTIMA REVISION PASADA CON FECHA 24/01/09. TACOGRAFO N.º 02400844, TYP 1324.710015140300.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.5 LOTT, Art. 198.5 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/02/2011

Fecha Incoación: 01/06/2011

Matrícula: 9435-BYC

N.º Expediente: SAT1445/2011

Denunciado: HERNANDEZ ROBLES, ANTONIO JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV LIBERTAD N.º 97

30007 CASILLAS O ERMITA DE BUENDIA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE PACHECO HASTA MURCIA SIN APORTAR DISCO/S DE FECHA 08/01/11 HASTA EL 3 DE FEBRERO. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES ASI COMO IMPRESIONES INICIO Y FINAL JORNADA O TARJETA CONDUCTOR.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/02/2011

Fecha Incoación: 06/06/2011

Matrícula: 0452-DGD

N.º Expediente: SAT1456/2011

Denunciado: EXCOMTI DESARROLLOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR NACIONAL 340 km. 645,6

30835 SANGONERA LA SECA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO TIERRA, ENTRE MURCIA Y POLIGONO LORQUI, REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, NO LLEVANDO DOCUMENTO DE LA CARGA NO CUMPLIENDO ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 DE LA LOTT.

Norma Infringida: Art. 102.3 LOTT, Art. 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1.6 LOTT, Art. 197.1.6 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/02/2011

Fecha Incoación: 07/06/2011

Matrícula: 1539-BYT

N.º Expediente: SAT1477/2011

Denunciado: TRIVARIS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARTAGENA N.º 109

30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DESDE VALENCIA HASTA LOS ALCAZARES, SIENDO CONDUCIDO EL VEHICULO POR UN CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO, NO DE LA UE, CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. CONDUCTOR DE NACIONALIDAD RUSA.

Norma Infringida: Art. 3 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03), Art. 47 LOTT, Art. 103 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 158 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.9 LOTT, Art. 199.9 ROTT

Sanción Propuesta: 201,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/02/2011

Fecha Incoación: 08/06/2011

Matrícula: 8215-BRS

N.º Expediente: SAT1483/2011

Denunciado: SANCHEZ SARMIENTO, ANGEL ROBERTO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV JUAN CARLOS I N.º 45 esc. 4 piso 6 pta. L

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE LORCA HASTA CUEVAS DEL ALMANZORA CARECIENDO DE AUTORIZACION. NO ACREDITAN RELACION LABORAL. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION NOMINAL DE LOS TRABAJADORES.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros



Fecha Denuncia: 21/02/2011

Fecha Incoación: 13/06/2011

Matrícula: 7784BCF

N.º Expediente: SAT1487/2011

Denunciado: VALDEZ PARRALES, EDIL ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PIO BAROJA 11 PBJ 1 4 N.º

30609 ALGAIDA, ARCHENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE MURCIA HASTA PULPI CARECIENDO DE AUTORIZACION. NO DEMUESTRA RELACION LABORAL. COBRAN 3 EUROS POR TRABAJADOR DE LA EMPRESA:SERFIEL ETT. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION NOMINAL DE LOS TRABAJADORES.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/02/2011

Fecha Incoación: 13/06/2011

Matrícula: M6480KP

N.º Expediente: SAT1570/2011

Denunciado: TRANSPORTES RACAMAR MURCIA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DR. FLEMING N.º 7 piso 1 pta. G

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DESDE VALENCIA HASTA ALCAZARES, EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA ENVASES PARA FRUTA. NO SE INMOVILIZA POR ENCONTRARSE A 200 METROS DEL DESTINO.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1.9 LOTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/02/2011

Fecha Incoación: 20/06/2011

Matrícula: 3089-DTS

N.º Expediente: SAT1605/2011

Denunciado: RIERA SALAVARRIA ULBIO ISMAEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAYOR N.º 63

30600 ARCHENA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE VIAJEROS (9 OBREROS) DESDE ARCHENA HASTA PULPI (AL) CARECIENDO DE AUTORIZACION SERVICIO PUBLICO. EL CONDUCTOR Y TITULAR DEL VEHICULO MANIFIESTA COBRAR 4 EUROS POR OBRERO Y VIAJE. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE OBREROS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT,  
Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/02/2011

Fecha Incoación: 22/06/2011

Matrícula: 4727-FKZ

N.º Expediente: SAT1606/2011

Denunciado: SEGOVIA VERA, FRANKLIN OSWALDO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN FRANCISCO DE ASIS N.º 00012

30600 ARCHENA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS (8 OBREROS),  
DESDE ARCHENA HASTA PULPI, CARECIENDO DE AUTORIZACION PARA  
SERVICIO PUBLICO. EL CONDUCTOR CONYUGE DE LA TITULAR DEL VEHICULO.  
MANIFIESTA COBRAR 3 EUROS POR OBRERO Y VIAJE.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT,  
Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/02/2011

Fecha Incoación: 22/06/2011

Matrícula: MU-1177-BJ

N.º Expediente: SAT1607/2011

Denunciado: ELIZALDE CORDOVA, NANCY ELVIRA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAYOR N.º 29

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS (5 OBREROS),  
DESDE LORCA HASTA PULPI, CARECIENDO DE AUTORIZACION PARA SERVICIO  
PUBLICO. EL CONDUCTOR MANIFIESTA COBRAR 6 EUROS POR OBRERO Y VIAJE  
REALIZADO. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE OBREROS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT,  
Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/02/2011

Fecha Incoación: 22/06/2011

Matrícula: 9677-FPS

N.º Expediente: SAT1635/2011

Denunciado: YEPES GIL, INMACULADA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL HUERTO DE LOS FRAILES N.º 14 piso BJ

30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO (CE) 561/06. DISCO ANTERIOR AL QUE LLEVA COLOCADO EN TACOGRAFO 23/02/11. SE RETIRA DISCO QUE UTILIZA. ULTIMA CONDUCCION EN TARJETA DE CONDUCTOR 13/12/10. CIRCULA CARGADO HACIA AGUILAS.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/02/2011

Fecha Incoación: 23/06/2011

Matrícula: 8672-CFC

N.º Expediente: SAT1647/2011

Denunciado: MORENO DEL RAMO, MARIA DE LOS ANGELES

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VEREDA DE LOS VALENCIANOS, APDO. 466 N.º 02400 HELLIN (ALBACETE)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LORQUI HASTA CAÑADA DE GALLEGO NO LLEVANDO INSERTADA EL CONDUCTOR EN LA RANURA 2 DEL APARATO DE CONTROL, LA TARJETA DE CONDUCTOR, ENCONTRANDOSE A BORDO DEL VEHICULO EN SITUACION DE DISPONIBILIDAD COMO SEGUNDO CONDUCTOR. DATOS 2.º CONDUCTOR: CARLOS CARREÑO BRAVO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.22 LOTT, Art. 197.22 ROTT

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/02/2011

Fecha Incoación: 23/06/2011

Matrícula: 9429-FLD

N.º Expediente: SAT1654/2011

Denunciado: CARNICAS AZOR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VASCO DE GAMA N.º 2  
30390 ALJORRA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR CON UN VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR LLEVANDO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CADUCADO CON FECHA 28/01/11, N.º CONTRATO 4103643346. ARRENDADOR: FURGONETAS DEMETRIO SL. Matrícula: 5942-GMG.

Norma Infringida: Art. 17 O.M. 20-7-Art. 95(BOE 2/8)

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.22 LOTT, Art. 198.22 ROTT

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 01/02/2011

Fecha Incoación: 24/06/2011

Matrícula:

N.º Expediente: SAT1706/2011

Denunciado: PROACOMA S COOP

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR MADRID-CARTAGENA KM N.º 350  
30530 CIEZA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR TUBOS Y CERCADO, DESDE COBATILLAS HASTA CIEZA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 3940 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 440 KG, UN 12,5%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM DE ULEA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.2 LOTT, Art. 199.2 ROTT

Sanción Propuesta: 361,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/02/2011

Fecha Incoación: 29/06/2011

Matrícula: 2202-BWX

N.º Expediente: SAT1725/2011

Denunciado: VASAKI-IBERICA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV SANTA CLARA N.º S/N  
30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR MANDARINAS EN CAJAS, DESDE PURIAS HASTA LA HOYA CON UN PESO TOTAL DE 7400 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 3900 KG, UN 111%. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKET DE BASCULA MOVIL DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/02/2011

Fecha Incoación: 01/07/2011

Matrícula: A-4263-EB

N.º Expediente: SAT1732/2011

Denunciado: BEMBOURAS, ALI

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CALA VERDE N.º 6  
04610 VILLARICOS, CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTAR MERCANCIA TEXTIL, DESDE TOTANA HASTA ALMERIA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 3750 KG ESTANDO AUTORIZADO PRA 2900 KG. EXCESO DE 850 KG, UN 29,3%. COMPROBADO EN BASCULA DEL SUBSECTOR DE TRAFICO DE MURCIA. PESAJE REALIZADO POR TIP N.º G-01057-H. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKET DE PESO A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 3.821,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/02/2011

Fecha Incoación: 01/07/2011

Matrícula: AL-9453-AC

N.º Expediente: SAT1747/2011

Denunciado: PRODUCTOS EMIANJO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GOYA N.º 12

03300 APARECIDA (LA), ORIHUELA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTAR LIMONES, DESDE FUENTE ALAMO HASTA LA APARECIDA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 13520 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 12000 KG. EXCESO DE 1520 KG, UN 12,6%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.4 LOTT, Art. 198.4 ROTT

Sanción Propuesta: 1.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/02/2011

Fecha Incoación: 04/07/2011

Matrícula: 3582-BBZ

N.º Expediente: SAT1759/2011

Denunciado: BUENAVENTURA PEREZ, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR MADRID N.º 80

02006 ALBACETE (ALBACETE)

Hechos: TRANSPORTA CALIZA, DESDE LA CANTERA DE TERREROS (LORCA) HASTA LORCA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 40050 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 38000 KG. EXCESO DE 2050 KG, UN 5,3%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKET DE PESO A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.2 LOTT, Art. 199.2 ROTT

Sanción Propuesta: 381,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/02/2011

Fecha Incoación: 05/07/2011

Matrícula: 1861-BDY

N.º Expediente: SAT1767/2011

Denunciado: ISATICAR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR LA RODA km. 25,8 N.º

16239 CASASIMARRO (CUENCA)

Hechos: EXCESO DE LA MMA, UN VEHICULO ARTICULADO, APTO PARA UNA MMA DE 40 TN, ARROJA EN BASCULA UN TOTAL DE MASA EN CARGA DE 41840 KG. EXCESO DE 1840 KG, UN 4,6%. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKET DE PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.2 LOTT, Art. 199.2 ROTT

Sanción Propuesta: 356,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/02/2011

Fecha Incoación: 05/07/2011

Matrícula: 9525-DGS

N.º Expediente: SAT1773/2011

Denunciado: BUENAVENTURA PEREZ, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR MADRID N.º 80

02006 ALBACETE (ALBACETE)

Hechos: TRANSPORTAR PIEDRA CALIZA, DESDE CANTERA HOLCIM (LORCA) HASTA OTRA CANTERA HOLCIM (LORCA), LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 41000 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA MMA DE 38000 KG. EXCESO DE PESO DE 3000 KG, UN 7,8%. COMPROBADO EN BASCULA DEL SUBSECTOR DE TRAFICO DE MURCIA. SE ADJUNTA TICKET DE BASCULA DEL PESO ARROJADO A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.4 LOTT, Art. 198.4 ROTT

Sanción Propuesta: 1.556,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/02/2011

Fecha Incoación: 06/07/2011

Matrícula: 6557-DGK

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a D./D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de UN AÑO, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la CADUCIDAD del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 23 de agosto de 2011.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### **13343 Notificación de citaciones a vista oral de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia.**

EXPEDIENTE RM-60/2010

Resultando imposible la notificación a TRANSPORTES GARCÍA LORENTE, S.L. de la citación para vista oral de fecha 22 de febrero de 2011 del expediente RM-60/2010 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Centro Integrado de Transportes, Parcela 9.1, 30169-SAN GINÉS (MURCIA), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 2011, a las 10:30 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

EXPEDIENTE RM-147/2010

Resultando imposible la notificación a TRANSPORTES GARCÍA LORENTE, S.L. de la citación para vista oral de fecha 22 de febrero de 2011 del expediente RM-147/2010 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Centro Integrado de Transportes, Parcela 9.1, 30169-SAN GINÉS (MURCIA), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 2011, a las 10:30 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

EXPEDIENTES RM-179/10, 180/10 y 181/10

Resultando imposible la notificación a TRANSPORTES GARCÍA LORENTE, S.L. de la citación para vista oral de fecha 14 de junio de 2011 de los expedientes RM-179/10, 180/10 y 181/10, de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Centro Integrado de Transportes, Parcela 9.1, 30169-SAN GINÉS (MURCIA), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 2011, a las 10:50 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

EXPEDIENTE RM-341/2010

Resultando imposible la notificación a DIEMOTRANS, S.L. de la citación para vista oral de fecha 17 de mayo de 2011 del expediente RM-341/2010, de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Paseo Florencia, 1.º D, Residencial Primavera, 30012-MURCIA, por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 2011, a las 11 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

EXPEDIENTE RM-237/2010

Resultando imposible la notificación a VIDRIEROS VETROGLASS 2000, S.L. de la citación para vista oral de fecha 1 de marzo de 2011 del expediente RM-237/2010, de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido C/Puerto Rico, nº 8, Polígono Industrial La Serreta, 30500-MOLINA DE SEGURA, por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 2011, a las 11:20 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

EXPEDIENTES RM-89/10, 90/10, 91/10, 101/10, 102/10, 103/10, 104/10, 105/10 y 106/10,

Resultando imposible la notificación a POLICARTON, S.L. de la citación para vista oral de fecha 3 de junio de 2011 de los expedientes RM-89/10, 90/10, 91/10, 101/10, 102/10, 103/10, 104/10, 105/10 y 106/10, de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Polígono Industrial de Lorquí, C/Río Manzanares, Nave Sector 33 B, 30564-LORQUÍ, por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 2011, a las 11:10 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

La documentación de los expedientes puede ser consultada en la Junta Arbitral del Transporte (despacho 106, 1.ª planta) de la citada Consejería.

Murcia, 24 de agosto de 2011.—El Secretario Suplente de la Junta Arbitral del Transporte, Salvador Pascual Ferrández.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**13344 Despido 535/2011.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Dolores Ramos Hernández contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Pcmur Soluciones Informáticas, S.L., Administración Concursal de Pcmur Soluciones Informáticas, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 535/2011 se ha acordado citar a PCMUR Soluciones Informáticas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/11/11 a las 10.45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a PCMUR Soluciones Informáticas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 29 de julio de 2011.—El/la Secretario Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**13345 Despido 537/2011.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alfonso Andreu Martínez, Inmaculada Ferrer García contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, María Ruipérez Franco, en reclamación por despido, registrado con el n.º 537/2011 se ha acordado citar a María Ruipérez Franco, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/11/11 a las 10.35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a María Ruipérez Franco, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 18 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**13346 Despido/ceses en general 417/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004538

N.º Autos: Despido/Ceses en General 417/2011

Demandante: Juan Jesus Diaz Cazorla

Demandados: Cd Rom S.A., Emurtel, S.A., Consejería de Economía y Hacienda, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Ingeniería de Informática y Control S.L., General de Informática y Control, S.L.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 417/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Jesús Díaz Cazorla contra la empresa CD ROM S.A., Emurtel, S.A., Consejería de Economía y Hacienda, Fogasa Ingeniería de Informática y Control, S.L., General de Informática y Control, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 26/9/11 a las 11:45 h para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:50 h para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Requierase a la parte actora para que, en el plazo de 4 días, amplíe demanda frente al Ministerio Fiscal, puesto que en su demandan alega vulneración de derechos fundamentales y aporte copia de la demanda para dar traslado de la misma.
- Al primer otrosí de la demanda cítese al legal representante de las empresas demandadas CD-ROM, S.A., Emurtel, S.A., Ingeniería de Comunicación y Sistemas, S.L., y General de Informática y Control, S.L., para recibirle confesión judicial.

Y con respecto a la documental a la que se refiere la demanda, requiérase a la parte demandada CD-ROM, S.A., y Consejería de Economía y Hacienda de La Región de Murcia, para que aporte los documentos que se relacionan en la misma, como más documental, sin que esto signifique la admisión a prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.



Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ingeniería de Comunicación y Sistemas, S.L., y General de Informática y Control, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de agosto de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**13347 Despido/ceses en general 562/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005757

N.º Autos: Despido/Ceses en General 562/2011

Demandante: Tomas Ortuño García

Abogado: Ángel Hernández Martín

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Bar Restaurante Cabezo Cortao, S.L.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 562/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Tomas Ortuño García contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Bar Restaurante Cabezo Cortao, S.L.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 26/10/11 a las 11:45 h para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a las 11:50 h para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Tener por personado al Letrado don Ángel Hernández Martín, en nombre del actor, en virtud de apoderamiento "apud acta" realizado en la UPAD 4 el día 7/7/11, que queda unida a los autos y entendiéndose con el mismo esta y las sucesivas diligencias.
- Al primer otrosí de la demanda cítese al legal representante de la empresa demandada para recibirle confesión judicial.

Y con respecto a la documental a la que se refiere la demanda, requiérase a la parte demandada para que aporte los documentos que se relacionan en la misma sin que esto signifique la admisión a prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Bar Restaurante Cabezo Cortao, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de agosto de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**13348 Despido/ceses en general 439/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004758

N.º Autos: Despido/ceses en General 439/2011

Demandante: Daniel González Mínguez

Abogado: María Teresa García Castillo

Demandados: Crusader Internacional 2007, S.L., José y Vicente Serrano Chumilla C.B., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Serrano Confort, S.L., José Serrano Chumilla, Ministerio Fiscal

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 439/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Daniel González Mínguez contra la empresa Crusader Internacional 2007, S.L., José y Vicente Serrano Chumilla C.B., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Serrano Confort, S.L., José Serrano Chumilla, Ministerio Fiscal, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Por existir solapamiento de juicios en la fecha señalada, se acuerda dejar sin efecto el señalamiento y las citaciones realizadas, convocando a las partes para la celebración del juicio en fecha distinta, que se concreta en el día 21/9/11 a las 9:55 h para el acto de conciliación y, en su caso, juicio a las 10:00 horas, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos realizadas en la inicial citación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Crusader Internacional 2007, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de agosto de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**13349 Despido 677/2011.**

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco José Henarejos Serna contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Future Booth, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 677/2011 se ha acordado citar a Future Booth, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/10/11 a las 12:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Future Booth, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 24 de agosto de 2011.—El Secretario Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**13350 Despido 585/2011.**

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Esmeragdo Juan Verdu contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Serrano Confort, S.L., José Serrano Chumilla, en reclamación por despido, registrado con el n.º 585/2011 se ha acordado citar a Serrano Confort, S.L., José Serrano Chumilla en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/11/11 a las 10:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, qué tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Seis sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Asimismo se advierte al destinatario de que la parte demandada ha solicitado como pruebas el interrogatorio de parte demandada y documental.

Y para que sirva de citación a Serrano Confort, S.L., José Serrano Chumilla, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 18 de agosto de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**13351 Despido 586/2011.**

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Jamila Hejji contra Frutemi, S.L., Sociedad Unipersonal, en reclamación por despido, registrado con el n.º 586/2011 se ha acordado citar a Frutemi, S.L., Sociedad Unipersonal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/11/11 a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, qué tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Seis sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Asimismo se advierte al destinatario que la parte demandante ha solicitado como pruebas el interrogatorio de parte demandada, documental y testifical.

Y para que sirva de citación a Frutemi, S.L., Sociedad Unipersonal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 19 de agosto de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**13352 Despido 566/2011.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Vicente Ramon Jara Marin contra Murmueble S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el nº 0000566 /2011 se ha acordado citar a Murmueble S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/11/11 a las 11.05, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Seis sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Murmueble S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 29 de julio de 2011.—El/La Secretario Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**13353 Despido 573/2011.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Catalina Carmen García Lorencio contra Transportes Euroverja, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 573/2011 se ha acordado citar a Transportes Euroverja, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/11/11 a las 11.25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 006 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Transportes Euroverja, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 29 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**13354 Despido 565/2011.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José López Franco contra Murmueble, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 565/2011 se ha acordado citar a Murmueble, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/11/11 a las 10.55 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Seis sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Murmueble, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 29 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

**13355 Despido 580/2011.**

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretario de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Lorena Del Rocío Ochoa Heredia contra Microx Informática 2000, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 580/2011 se ha acordado citar al legal representante de Microx Informática 2000, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4/10/11 a las 9.45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Ocho sito en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (junto a Eroski) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Microx Informática 2000, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 12 de agosto de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

**13356 Despido 578/2011.**

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretario de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Miryan Ordóñez Guaman contra Proyecto Hostelero Sánchez y Falcon, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 578/2011 se ha acordado citar a Proyecto Hostelero Sánchez y Falcon, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/10/11 a las 10.55 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 008 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n Murcia (Junto a Eroski) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Proyecto Hostelero Sánchez y Falcon, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 29 de julio de 2011.—El/La Secretario Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

**13357 Despido 565/2011.**

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretario de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Eduardo Valverde Santana contra Sala Estero Murcia, S.L., Ángel Pérez Gambín, en reclamación por despido, registrado con el nº 0000565 /2011 se ha acordado citar a Sala Stereo Murcia, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/10/11 a las 10.35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Ocho sito en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (junto a Eroski) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sala Stereo Murcia, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 29 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

**13358 Despido 647/2011.**

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Amparo Morilla Selles contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cash Caracol, en reclamación por despido, registrado con el nº 647/2011 se ha acordado citar a Cash Caracol, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/10/11 a las 11.15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Ocho sito en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (junto a Eroski) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cash Caracol, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 18 de agosto de 2011.—El Secretario Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **13359 Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 2011.**

Habiendo sido aprobado el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 2011, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de agosto de 2011, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la inclusión en dicho padrón, o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo arriba establecido.

El ingreso de los recibos deberá realizarse en las oficinas de las entidades colaboradoras que figuran en el reverso de los mismos, desde el día 25 de agosto hasta el día 1 de diciembre del presente año, en periodo voluntario, pudiendo domiciliarse para años sucesivos en dichas entidades.

Transcurrido dicho plazo sin haberse satisfecho la deuda, ésta será exigida por el procedimiento de apremio, se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Asimismo, se advierte que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águilas, 25 de agosto de 2011.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **13360 Exposición pública del Padrón de Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reserva de Espacios de la Vía Pública, del ejercicio de 2011.**

Habiendo sido aprobado el Padrón de Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reserva de Espacios de la Vía Pública, del ejercicio de 2011, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de agosto de 2011, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la inclusión en dicho padrón, o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante esta Corporación, recurso de reposición en el plazo arriba establecido, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o bien recurso contencioso-administrativo directo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de la fecha de la presente publicación. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

El ingreso de los recibos deberá realizarse en las oficinas de las entidades colaboradoras que figuran en el reverso de los mismos, desde el día 25 de agosto hasta el día 1 de diciembre del presente año, en periodo voluntario, pudiendo domiciliarse para años sucesivos en dichas entidades.

Transcurrido dicho plazo sin haberse satisfecho la deuda, ésta será exigida por el procedimiento de apremio, se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (artículo 28 Ley General Tributaria).

Asimismo, se advierte que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águilas, 25 de agosto de 2011.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **13361 Delegación especial de la Alcaldía.**

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de julio de 2011 se ha otorgado una delegación especial a favor de doña Clara Valverde Soto, Teniente de Alcalde delegada de Turismo, Festejos, Asuntos Generales y Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, para la firma de cuantos documentos de mero trámite tengan relación con el Padrón de Habitantes, incluidas las certificaciones.

Lo que se hace público, a los efectos pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Águilas, 25 de agosto de 2011.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

### **13362 Formalización y adjudicación de contrato de obras. Expte. 1/2011.**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo.- Ayuntamiento de Blanca.
- b) Dependencia que tramita: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 1/2011

#### **2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: obras
- b) Descripción: Construcción de pasarelas sobre el río Segura para la ampliación del carril de movilidad saludable T.M. Blanca (Murcia).

#### **3.- Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: normal
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios adjudicación.

#### **4.- Adjudicación.**

- a) Fecha: J.G.L. 13 de mayo de 2011
- b) Contratista. Agromasan SL.
- c) Importe, incluido 18% IVA; 515.428,24 €.

#### **5.- Formalización.**

- a) Fecha: 15 de junio de 2011
  - b) Contratista: Agromasan SL
- Blanca, 25 de agosto de 2011.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### 13363 Delegación de funciones del Alcalde.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que con fecha 25 de agosto de 2011, se ha dictado el decreto del Alcalde de San Javier número 1698/2011 que, literalmente, dice lo siguiente:

“Debiendo ausentarme del municipio, y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; por el presente,

#### Dispongo:

**Primero.**- Delegar en el primer Teniente de Alcalde, D. José Manuel Alarte Garví, las funciones de Alcalde de San Javier, durante los días 29 y 30 de agosto de 2011.

**Segundo.**- Notifíquese el presente decreto al interesado y procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En San Javier, a 25 de agosto de 2011.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.  
Ante mí, el Secretario Accidental, Joaquín San Nicolás Griñán.”

San Javier, 26 de agosto de 2011.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

**13364 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de "Puestos en Mercado Semanal", "Recogida de Basura en Mercado Semanal" y "Puestos en Plaza de Abastos" del cuarto trimestre del año 2011.**

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana, (Murcia).

Hace saber: Se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en Cl. San Cristóbal 008 bajo, los padrones fiscales correspondientes a los siguientes conceptos:

- PUESTOS EN MERCADO SEMANAL - 4.º TRIMESTRE - 2011
- RECOGIDA DE BASURA EN MERCADO SEMANAL - 4.º TRIMESTRE - 2011
- PUESTOS EN PLAZA DE ABASTOS - 4.º TRIMESTRE - 2011

Durante el plazo de Quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlos durante el mencionado plazo.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 03 de octubre y el 05 de diciembre de 2011, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Oficina de atención al contribuyente sita en la Cl. San Cristóbal, 008 en la Planta Baja del Edificio Imprenta, en horario de 9 a 14 horas, de Lunes a Viernes.

- Entidades Colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente mencionada.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana, 4 de agosto de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Sánchez Ruiz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **13365 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.**

Una vez resueltas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2011, las alegaciones presentadas a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la vía pública, queda aprobada definitivamente.

El texto aprobado es el siguiente:

#### **Ordenanza municipal reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública**

##### TÍTULO PRELIMINAR

#### **Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación**

1.- La ubicación del mobiliario y la instalación de toldos y otros elementos en el suelo o vuelo de las vías públicas en el término municipal de Totana, estará sometido al cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.

2.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores que ocupan la vía pública.

3.- A los efectos de esta Ordenanza, se definen las terrazas de veladores como las instalaciones formadas por mesas, sillas, sombrillas, parasoles, toldos, jardineras y otros elementos de mobiliario, de carácter desmontable, que desarrollan su actividad de forma aneja o accesoria a un establecimiento principal de bar, cafetería, restaurante, bar-restaurante, café-bar, taberna, chocolatería, heladería, salón de té, croisantería, bares y restaurantes de hoteles, quioscos de temporada o permanentes y otros establecimientos similares. No se autorizará la instalación de terrazas en Pubs y discotecas.

Las terrazas de veladores sólo podrán realizar la misma actividad y expender los mismos productos que el establecimiento del que dependan.

4.- La presente Ordenanza se refiere, no sólo a la instalación de terrazas en los espacios de uso y dominio públicos, sino que es extensiva a todos los espacios libres, abiertos sin restricciones al uso público, independientemente de la titularidad Registral, como pueden ser calles particulares.

La Ordenanza no será de aplicación a los casos de terrazas situadas en espacios de titularidad y uso privado, que se regirán en su caso por las condiciones que se fije en la licencia de apertura de la actividad, excepto en lo referente al horario de funcionamiento (Artº 5 de esta ordenanza). El carácter de uso privado de esos espacios, deberá quedar claramente delimitado por elementos permanentes de obra, (vallado; tapia; etc.) que impidan o restrinjan el libre uso público.

5.- La instalación de terrazas en la vía pública, es una decisión discrecional del Ayuntamiento, que supone la utilización privativa de un espacio público, por lo que su autorización deberá atender a criterios de compatibilización del uso

público con la utilización privada debiendo prevalecer en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano.

6.- La Ordenanza regula las condiciones generales de instalación y uso de las terrazas, por lo que el Ayuntamiento, se reserva el derecho a desarrollar en cada momento, mediante Decreto del Alcalde o acuerdo del órgano competente, las condiciones específicas en que conceda las autorizaciones.

Concretamente, podrá fijar en desarrollo de la Ordenanza, entre otros, los siguientes aspectos:

- Aquellas aceras, calzadas, plazas, y demás espacios públicos etc. en las que no se autorizará la instalación de terrazas.
- El período máximo de ocupación para cada tipo de emplazamientos.
- Las zonas que, además de las consideradas por la Ordenanza, habrán de quedar libres de terrazas.
- Las condiciones de ocupación y número máximo de mesas, para aquellas zonas en las que sus circunstancias lo aconsejen.
- La superficie máxima de estacionamiento que puede ocuparse con terrazas en aquellas calles que por sus circunstancias aconsejen el limitarla.

#### **Artículo 2.- Sometimiento a licencia**

1.- Estará sujeta a previa licencia municipal, la ubicación de cualquier tipo de mobiliario, parasoles o toldos en la vía pública de la ciudad de Totana. Asimismo, estarán sujetos al cumplimiento de esta Ordenanza municipal los establecimientos que ya hayan obtenido la autorización pertinente, en el momento de la entrada en vigor de la presente Ordenanza. Para ello, el Ayuntamiento requerirá a los titulares de dichas actividades, para que se ajusten a las condiciones que se señalan en esta Ordenanza.

2.- La ubicación de cualquier tipo de mobiliario, parasoles o toldos en la vía pública dentro del ámbito de los Bienes de Interés Cultural en la categoría de Monumento, de los Bienes Catalogados y de los Bienes Inventariados, o en el entorno de protección de todos ellos, precisará autorización cultural que será previa a la concesión de la licencia municipal.

#### **Artículo 3.- Carencia de derecho preexistente**

En virtud de las notas de inalienabilidad e imprescriptibilidad de los bienes de dominio público, la mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada, no otorga derecho alguno a la obtención de la licencia. El Ayuntamiento, considerando todas las circunstancias reales o previsibles, tendrá plena libertad para conceder o denegar la licencia, haciendo prevalecer el interés general sobre el particular.

### TÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 4.- Mobiliario, materiales, colores**

1.- El mobiliario y toldos a instalar, así como la gama de colores, tienen que armonizarse con los edificios de carácter artístico, histórico, arqueológico, típico o tradicional, que se encuentren en su entorno, aún cuando en éste sólo concurra una de las citadas características.

2.- Asimismo, el mobiliario y estructuras que se instalen en la vía pública deberán ser de fácil manejo y desmontaje. Los toldos tendrán siempre posibilidad de ser recogidos mediante fácil maniobra.

Con carácter general, queda prohibido el cerramiento de las superficies verticales del perímetro de los toldos, así como el cubrimiento o cerramiento de la zona de terraza con cualquier tipo de material, aunque estén soportados por estructuras ligeras y desmontables, debiendo estar adecuadamente protegida por otros medios.

La instalación de toldos verticales que delimiten terrazas cerradas en alguno de sus laterales, se podrá autorizar con carácter muy excepcional y necesitan autorización expresa municipal, previo informe técnico que recogerá las condiciones de cada toldo vertical y su régimen de utilización, debiendo ser estos toldos verticales de material translúcido, que podrán sujetarse mediante sistemas que se apoyen sobre el pavimento sin que, en ningún caso, puedan anclarse.

En el caso de que se autoricen, dichos toldos verticales deberán ser soportados por estructuras ligeras y desmontables, y deberán quedar recogidos y plegados según lo estipulado en el art.º 7 de esta ordenanza.

No podrá concederse para su utilización en horas comerciales si pueden afectar a la visibilidad de escaparates vecinos, ni en entornos en los que puedan afectar a las condiciones estéticas.

Tampoco se concederá su instalación en aquellos lugares que pueda afectar a la seguridad viaria.

En el conjunto histórico, se concederán con carácter restrictivo y ajustándose a los criterios de los Planes Urbanísticos de Protección.

Con carácter general, queda terminantemente prohibido perforar el pavimento o anclar en él cualquier elemento que componga la terraza y pueda ser causa de deterioro del mismo. No obstante lo anterior, se permitirán estas operaciones, cuando las mismas estén debidamente justificadas y se realicen bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales, previa constitución por el solicitante de la correspondiente fianza como garantía para la reposición del suelo público al estado anterior a la instalación de la terraza, que se actualizará anualmente.

#### **Artículo 5.- Horario de funcionamiento de las terrazas**

1.- El horario de inicio en el ejercicio de la actividad de la terraza será:

- . De lunes a jueves: 08.00 horas
- . Sábados, domingos y festivos: a las 09.00 horas.

2.- El horario de cierre o cese en el ejercicio de la actividad de terraza será:

- Del 1 de octubre al 31 de mayo:
  - . De domingo a jueves, máximo hasta la 00:00 horas de la madrugada del día siguiente.
  - . De viernes a sábados y vísperas de festivo: máximo hasta la 01.00 horas de la madrugada del día siguiente.
- Del 1 de junio al 30 de septiembre:
  - . De domingo a jueves, máximo hasta la 01:00 horas de la madrugada del día siguiente.

. De viernes a sábados y vísperas de festivo: máximo hasta la 02.00 horas de la madrugada del día siguiente.

3.- Una vez cumplido el horario señalado en el apartado 1 de este artículo, el titular de la terraza deberá proceder en los términos del artículo 7 de la presente Ordenanza.

4.- En el caso de que la colocación de las terrazas pueda interferir en el uso de la carga y descarga, el Ayuntamiento podrá restringir su horario para adecuarlo al de ésta.

5.- El Ayuntamiento ordenará la retirada de la vía pública del mobiliario que compone las terrazas, cuando existan circunstancias que así lo requieran, como por ejemplo celebración de actividades culturales, civiles, deportivas o sociales, o bien por reforma de la urbanización, reglamentaciones de conjunto, regulación del tránsito, seguridad viaria o, en definitiva, porque hayan variado las circunstancias que motivaron la concesión, sin que se genere derecho a indemnización alguna.

#### **Artículo 6.- Prohibición de publicidad**

1.- El mobiliario y el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, con la única excepción de los toldos, en los que se podrá insertar el logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.

2.- Asimismo, cuando en las terrazas se proceda a la instalación de parasoles, papeleras, jardineras, separadores de ambiente, ceniceros de pie, u otros análogos, estos no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, debiendo adaptarse a las características del resto del mobiliario a utilizar.

#### **Artículo 7.- Retirada de mobiliario de la vía pública**

1.- Al terminar el horario de funcionamiento de la terraza, y en un plazo máximo de 30 minutos, el titular de la instalación deberá proceder a retirar de la vía pública todo el mobiliario, y a plegar los toldos (verticales y parasol) cuando estén autorizados, debiendo quedar recogido todo el mobiliario dentro del establecimiento, durante el tiempo que el mismo permanezca cerrado al público, y a la limpieza del espacio y del área de influencia (de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10, apartado 3 de esta ordenanza.)

2.- Los toldos de aquellas terrazas autorizadas para un periodo de funcionamiento determinado, deberán quedar retirados de la vía pública una vez concluido este periodo.

#### **Artículo 8.- Ubicación y dimensiones de las terrazas**

1.- La colocación, situación y dimensiones del mobiliario y de los toldos, no romperán la armonía del paisaje urbano tradicional o desfigurará su visión. Asimismo, no dificultará el acceso, de una manera cómoda y segura, de los posibles usuarios a las dependencias interiores y a las propias terrazas de los locales, que deberá ser practicable para personas con movilidad reducida. Tampoco dificultará el acceso a edificios de uso privado donde se encuentre instalado el establecimiento, ni la circulación peatonal en general.

2.- Las terrazas que pretendan instalarse en la vía pública, deberán cumplir las condiciones siguientes:

a).- En el caso de que la terraza se sitúe en la acera, la anchura de esta última será igual o superior a 3,00 metros, debiendo dejarse un espacio libre de paso, como mínimo, de 1,50 metros.

Cuando existan espacios ajardinados longitudinales formando parte de la acera, la anchura señalada en el párrafo anterior se referirá a la zona libre de tránsito peatonal.

b).- Alguna de las fachadas del establecimiento (cualquier paramento exterior del establecimiento), deberán dar frente al espacio proyectado para la instalación de la terraza de veladores, y la longitud de la misma será la de la fachada del establecimiento, pudiendo ampliarse en los casos que se estime en 1,5 metros por cada lado, no superando los 25 metros de longitud. En el caso de que existieran dos terrazas que tuviesen en común el mismo edificio colindante, su extensión será repartida por partes iguales entre ellas.

c).- En aceras de más de 6 metros, la terraza no superará el 40% de la anchura de la misma.

d).- Cuando los establecimientos se sitúen en pasajes, galerías o centros comerciales situados en el interior de edificios, las terrazas deberán situarse en el frente de la fachada principal del edificio.

e).- Si pretendiesen instalarse en una calle peatonal, quedará siempre libre una vía de evacuación y de emergencia de un ancho mínimo de 3 metros.

Sin perjuicio de lo anterior, la ubicación concreta de la terraza se determinará atendiendo a las circunstancias que concurren en cada caso, tales como la densidad de establecimientos existentes en cada lado de la vía pública, características de ésta, etc., cumpliendo en todo caso las dimensiones previstas en la presente Ordenanza.

f).- En ningún caso las terrazas podrán situarse a una distancia inferior a 1,50 metros respecto de los bancos que formen parte del mobiliario urbano existente en la vía en la que se pretendan instalar.

Las terrazas contiguas a otras deberán dejar un espacio libre mínimo de 1,50 metros entre cada una de ellas, a repartir por partes iguales.

g).- En el caso de terrazas situadas en bulevares, en ningún caso la ocupación de las mismas puede exceder de la mitad del ancho de paso peatonal del bulevar.

Dichas terrazas podrán contar con una mesa de apoyo con el fin de restringir al máximo la necesidad de que el personal del establecimiento se vea obligado a cruzar la calzada.

La mesa de apoyo tiene carácter de mesa auxiliar para facilitar el desarrollo de la actividad. Servirá exclusivamente de soporte a los elementos de menaje. No podrá utilizarse como barra de servicio, ni dedicarse a cualquier uso que desvirtúe su carácter estrictamente auxiliar. La mesa será empleada únicamente por los camareros y personal de la terraza y no se permitirá atender desde ella al público en general. La superficie máxima de la mesa será de tres metros cuadrados, no superándose en ningún punto los ochenta centímetros de altura, y no incluirá equipos audiovisuales ni ningún elemento ornamental ni de cualquier otra índole por encima de la altura máxima permitida para los toldos, parasoles y sombrillas. No podrá disponer de desagües, lavadero, ni de suministro de agua o gas.

En todo caso queda prohibido el almacenaje de elementos fuera de la mesa de apoyo.

h).- Con carácter general, se fija en 30 (treinta) el número máximo de mesas autorizable por terraza, para cada establecimiento, lo que supone un aforo máximo para la terraza de 120 (ciento veinte) personas.

3.- Aun cuando un espacio reúna todos los requisitos para la colocación de la terraza, no podrá autorizarse si su instalación dificultara de forma notable el tránsito peatonal, por su especial intensidad, aunque solamente sea en determinadas horas.

4.- Cuando la concentración de terrazas sobre una plaza o espacio determinado pueda suponer la alteración de su destino natural, las solicitudes para nuevas instalaciones o renovaciones correspondientes, serán resueltas conjuntamente, estableciéndose las condiciones o restricciones que se estimen convenientes

Las solicitudes de licencia para la instalación de terrazas y veladores en espacios libres singulares, de capacidad limitada y/o de posible uso para varios establecimientos (Plaza de la Constitución, Plaza de la Balsa Vieja, Glorieta del Convento, etc.) se resolverán atendiendo a las circunstancias del entorno, impacto visual, flujos de personas y vehículos, capacidad, así como a otras que se estimen pertinentes, procurando aplicar en lo posible la normativa general.

5.- Para los veladores situados en la calzada, sobre zonas de aparcamiento en colindancia con el tráfico rodado, se podrá exigir, la colocación de una tarima adosada y a la misma altura de la acera y sobre la zona de aparcamiento contigua, sin que en ningún caso la ocupación de la calzada pueda exceder de la anchura de la zona de aparcamiento, ni de la línea de aparcamiento en las calles en que éste se encuentre señalizado horizontalmente, dejando siempre un mínimo de 3 metros de carril libre en calles de circulación rodada de sentido único. En estos supuestos, con el objeto de que no se ponga en peligro la seguridad e integridad de los usuarios, las terrazas deberán retranquearse 0,30 metros de la línea del bordillo exterior, más próximo a la calzada, y estarán debidamente delimitadas mediante barandillas de protección peatonal, de 1 metro mínimo y 1,30 metros máximo de altura, contando a su vez con elementos captafaros homologados en las esquinas.

Las tarimas deberán estar construidas con materiales ignífugos. Habrá de permitir la limpieza diaria tanto de la propia tarima como del suelo sobre el que esté colocada.

En estos casos de tarimas, las mesas y sillas, deberán tener protegidos los extremos de las patas con gomas para evitar la emisión de ruidos al arrastrar los mismos sobre la tarima, tanto por los clientes como en el momento de retirar cada día las mesas y las sillas.

En caso de que el espacio de la vía pública para el que se solicita la instalación de la terraza esté afectado por el mercado semanal, se podrá delimitar ésta con barandillas de protección peatonal, que deberán ser desmontadas con la antelación suficiente al horario de autorización de instalación de los puestos de dicho mercado.

#### **Artículo 9.- Prescripciones para la instalación del mobiliario**

Los elementos del mobiliario de la terraza que se instalen, estarán sujetos a las siguientes prescripciones:

1.- No podrán colocarse en suelo público, mobiliario, elementos decorativos o revestimientos de suelos que no estén incluidos expresamente en la licencia.

2.- El módulo tipo de velador lo constituye una mesa redonda de 0.75 metros o cuadrada de 0,70 metros y cuatro sillas enfrentadas dos a dos, considerándose una superficie teórica por cada velador de 1,80 metros x 1,80 metros,

permitiéndose como máximo una mesa de 1 metro. Cuando por las dimensiones del espacio disponible no cupiesen los veladores anteriores, se podrán instalar veladores con una mesa y dos o tres sillas. El mobiliario tendrá que estar adaptado a las características de los usuarios con movilidad reducida.

La altura mínima de los toldos, parasoles y sombrillas que integren la terraza será de 2,20 metros y la máxima de 3,50 metros, sin que en ningún caso pueda volar fuera del espacio autorizado para la instalación de la terraza.

3.- Fuera del ámbito del Conjunto Histórico, no podrán instalarse toldos delante de las fachadas de aquellos edificios que tengan una catalogación especial o resulten emblemáticos en la ciudad.

4.- Los toldos deberán sujetarse mediante sistemas que garanticen suficientemente la seguridad. En su caso, los solicitantes deberán aportar garantía para la reposición del suelo público al estado anterior a la instalación de dichos toldos.

5.- Dejarán libres las bocas de riego, hidrantes, el acceso a la calzada de los portales de las fincas y los vados permanentes.

6.- Cuando la terraza disponga de instalación eléctrica de alumbrado, esta deberá reunir las condiciones exigidas por la legislación vigente para instalaciones en locales mojados. Los conductores quedarán fuera del alcance de cualquier persona, no pudiendo discurrir por las aceras, ni utilizar el arbolado o mobiliario urbano como soporte de los mismos. Esta instalación deberá ser revisada anualmente por un instalador eléctrico autorizado, que emitirá el correspondiente boletín de conformidad, documentación que podrá ser requerida por el Ayuntamiento, en cualquier momento.

7.- Queda prohibida la instalación de máquinas expendedoras automáticas, recreativas, de juegos de azar, billares, juegos infantiles o cualquier otra de característica análoga.

8.- La utilización de los servicios públicos no se verá obstaculizada, debiendo dejarse libres completamente para su utilización inmediata, si fuera preciso.

9.- Las salidas de emergencia deberán dejarse libres en su ancho y a un metro a cada lado de las mismas.

10.- No serán obstaculizadas las paradas de transporte público establecidas, ni los pasos de peatones.

11.- El Ayuntamiento exigirá la instalación de sistemas de protección del suelo en aquellas terrazas, que por el servicio que prestan y por su ubicación, requieran un tratamiento especial para preservar el entorno.

12.- La instalación de una terraza no podrá obstaculizar las labores de carga y descarga de los establecimientos colindantes con la terraza, en las zonas habilitadas para ello.

#### **Artículo 10.- Prohibiciones y prescripciones adicionales**

1.- Queda absolutamente prohibido el uso de equipos de audio y vídeo, así como actuaciones en directo, en el espacio destinado a terraza. El funcionamiento de las terrazas no podrá transmitir al medio ambiente interior y exterior de las viviendas y a otros usos residenciales, hospitalarios, asistenciales, culturales, etc, niveles de ruidos superiores a los máximos establecidos en la Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones.

2.- El titular del establecimiento que solicite la instalación de la terraza, deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, para cubrir los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la misma.

3.- Los titulares de las terrazas deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que la componen, espacio y área de influencia, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato. A tales efectos, estarán obligados a disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que puedan ensuciar ese espacio público (ceniceros, papeleras, ect,). Por razones de estética e higiene, no se permitirá almacenar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto a las terrazas ni fuera de la instalación. La limpieza se realizará diariamente.

Se entiende por área de influencia el espacio comprendido entre la fachada o fachadas y la terraza y, en todo caso, el espacio de un metro medido desde el perímetro exterior de la superficie autorizada para la instalación de la terraza.

4.- Los titulares de las terrazas deberán colocar en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad el documento de la licencia y el plano de aquella.

5.- La autorización de una terraza no supondrá, en ningún caso, autorización de barra en fiestas.

6.- La presente Ordenanza no será de aplicación para la colocación de este tipo instalaciones, con carácter eventual o temporal, en eventos promovidos por el propio Ayuntamiento.

## TÍTULO SEGUNDO

### DISPOSICIONES EXCEPCIONALES

#### **Artículo 11.- Instalación de terrazas en espacios libres privados de uso público**

1.- Si la instalación de la terraza se produce en suelo privado, afecto a un uso público, será preceptiva la obtención de la correspondiente licencia y el pago de la tasa correspondiente.

2.- En estos supuestos será de aplicación el régimen general previsto en la presente Ordenanza.

3.- El otorgamiento de estas licencias se efectuará salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

4.- En ningún caso, la instalación deberá dificultar la evacuación de los edificios o locales donde se instale.

## TÍTULO TERCERO

### LICENCIAS

#### **Artículo 12.- Procedimiento de concesión de licencias**

1.- Las solicitudes de licencia que se presenten para la nueva instalación de una terraza o para la modificación de una licencia ya concedida se tramitarán al Servicio Municipal correspondiente, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la licencia de actividad, cuyo titular deberá ser el mismo que el solicitante.

b) Relación de los elementos del mobiliario que se pretenda instalar, con indicación expresa de su número, materiales y gama de colores, en los términos señalados en el artículo 4 de esta ordenanza.

c) Plano de situación de la terraza a escala 1:500, en el que se refleje la superficie a ocupar, ancho de acera, distancia a las esquinas, paradas de autobuses, quioscos, así como los elementos de mobiliario urbano ya existentes.

d) Plano detalle a escala 1:100, con indicación de todos los elementos de mobiliario de la terraza, así como su clase, número, dimensiones, total superficie a ocupar y colocación de los mismos, debiendo quedar todo ello reflejado en el plano. Asimismo, se acotarán las medidas correspondientes al frente de la fachada del establecimiento y la anchura de la acera y, en su caso, arbolado y mobiliario urbano municipal existente, debiendo quedar estos completamente libres.

e) Documento acreditativo de hallarse al corriente de la póliza de seguros.

f) Fotografías de las fachadas que den vista al espacio pretendido para la ubicación de la terraza.

g) Fotocopia de la declaración de alta del Impuesto sobre Actividades Económicas.

2.- La licencia se solicitará con tres meses de antelación, y su renovación con un mes de antelación al comienzo del período de funcionamiento, teniendo en cuenta el plazo máximo para resolver de que dispone la Administración.

3.- La licencia se otorgará mediante Resolución de la Alcaldía o acuerdo de órgano en quien delegue, previos los informes de la Policía Local en cuanto a seguridad viaria se refiere y del Servicio técnico de Urbanismo, sin perjuicio de que resultare necesaria la emisión de cualquier otro informe, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 13.- Período de funcionamiento y vigencia de las licencias**

1.- Serán los fijados en la Ordenanza fiscal de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal (Artículo 5, Epígrafe 4).

2.- La vigencia de las licencias que se concedan para instalaciones en suelo público municipal, se corresponderá exclusivamente con el periodo de funcionamiento autorizado.

#### **Artículo 14.- Transmisibilidad y renovación de las licencias**

1.- Las licencias que se otorguen para la instalación de terrazas sólo serán transmisibles conjuntamente con las de los establecimientos de los que éstas dependan. El antiguo y el nuevo titular deberán comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento. En ningún caso, la explotación de la terraza podrá ser independiente de la del establecimiento al que esté vinculada.

2.- Las licencias serán renovables, previa solicitud del interesado y previa comprobación de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y pago de la correspondiente tasa por ocupación de la vía pública, en las siguientes condiciones:

2.1.- Conjuntamente con la solicitud de renovación se deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia de la licencia de funcionamiento del establecimiento.
- Documento acreditativo de hallarse al corriente de la póliza de seguros.

- Declaración jurada de que no se producen modificaciones respecto de la licencia que se renueva.

- Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias por colocación de terrazas en ejercicios anteriores.

2.2.- En el supuesto de que pretendan o se produzcan modificaciones, no procederá la renovación de licencia, sino la solicitud de una nueva.

3.- En el plazo de tiempo que transcurra entre una licencia o renovación y la siguiente renovación, la vía pública deberá quedar absolutamente libre de cualquier elemento de titularidad privada. Al menos, la vía pública se debe encontrar totalmente libre de elementos privados, como mínimo, durante el periodo de revisión que determine si se han producido desperfectos en pavimento de calzada y aceras, ordenando en su caso, su reparación a costa del titular de la última licencia.

#### TÍTULO CUARTO

#### RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

##### Capítulo Primero

##### Restauración de la legalidad

##### **Artículo 15.- Instalaciones sin licencia**

1.- Corresponde a la Policía Local velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza, desarrollando, a tal efecto, las labores de inspección y control que resulten pertinentes.

2.- Las instalaciones sujetas a esta Ordenanza que se implanten sobre terrenos de dominio público municipal, o de dominio privado afecto a un uso público, sin la preceptiva licencia deberán ser retiradas de modo inmediato, previa orden, que podrá ser verbal, dictada por el Organismo competente, u órgano en quien delegue.

A tal efecto, la Policía Local, recibida la orden, requerirá al titular o persona que se encuentre a cargo del establecimiento, para que proceda a la recogida y retirada de lo debidamente instalado. De no ser atendido el requerimiento, la Policía Local solicitará la presencia de los servicios municipales que correspondan o del adjudicatario de la contrata que a tal efecto exista, en su caso, para que procedan a su retirada.

De las actuaciones realizadas, se levantará Acta por parte de la Policía Local, que recoja fielmente lo sucedido, entregándose un ejemplar al interesado y remitiéndose otro al servicio municipal correspondiente.

La constancia escrita de dicha orden verbal y la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados a nombre del titular del establecimiento, se efectuarán en los términos de la Ley 30/1992, notificándose ésta en el plazo de diez días.

3.- La insistencia y reiteración en la instalación sin licencia determinará que se traslade el tanto de culpa al Juzgado, por si la conducta fuese susceptible de reproche penal.

##### **Artículo 16.- Exceso de elementos o superficie sobre lo autorizado**

Lo dispuesto en el artículo anterior, será aplicable a los elementos de mobiliario de la terraza que no estén contemplados en la correspondiente autorización, o que excedan de los términos permitidos.

### **Artículo 17.- Revocación de licencias**

En cualquier caso, el incumplimiento de las condiciones de la licencia o autorización, determinará la iniciación del procedimiento de resolución o revocación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

## **Capítulo Segundo**

### **Régimen sancionador**

#### **Artículo 18.- Normas de procedimiento**

1.- Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza generarán responsabilidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en este título, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que pudieran dar lugar.

2.- Las actuaciones municipales derivadas del incumplimiento de las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza se ajustarán a lo dispuesto en las normas de procedimiento, impugnación y, en general, sobre régimen jurídico sancionador establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y resto de legislación aplicable.

3.- La atribución para el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Alcalde, u órgano en quien delegue.

#### **Artículo 19.- Responsables**

Son responsables de las infracciones cometidas contra esta Ordenanza los que figuren como titulares de la licencia de actividad.

#### **Artículo 20.- Infracciones**

1.- Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza constituyen infracciones a la misma, que se clasifican en leves, graves y muy graves.

2.- Son infracciones leves:

a) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del documento de la licencia y del plano de aquella.

b) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro lugar de la vía pública.

c) El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.

3.- Son infracciones graves:

a) La comisión de tres infracciones leves en el plazo de 6 meses.

b) El incumplimiento del horario de cierre en menos de dos horas.

c) La instalación de elementos de mobiliario de la terraza no previstos en la licencia o en número mayor de los autorizados.

d) La ocupación de superficie mayor a la autorizada.

e) La carencia de seguro obligatorio.

f) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes, derivadas del funcionamiento de la instalación.

g) La instalación de instrumentos o equipos de audio o video.

h) La falta de presentación del documento de licencia y del plano de detalle, a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.

i) La colocación de publicidad sobre elementos de mobiliario, sin ajustarse a lo dispuesto en esta Ordenanza.

j) El incumplimiento de la obligación de retirar o recoger y apilar el mobiliario de la terraza, al finalizar su horario de funcionamiento.

k) La falta de ornato y limpieza en las instalaciones y área de influencia.

4.- Son infracciones muy graves:

a) La comisión de tres infracciones graves en un periodo de 6 meses.

b) La instalación de terrazas sin autorización o fuera del periodo autorizado.

c) La cesión de la explotación de la terraza a persona distinta del titular.

d) El incumplimiento de las medidas de restauración de la legalidad que se adopten.

e) La celebración de espectáculos o actuaciones no autorizados de forma expresa.

f) La negativa u obstaculización a la labor inspectora.

g) El incumplimiento de horario de cierre en más de dos horas.

h) La manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada, en orden a la obtención de la correspondiente licencia.

i) El incumplimiento de la obligación de retirar el toldo, así como del resto del mobiliario, concluido el período de vigencia de la licencia.

#### **Artículo 21.- Sanciones**

1.- Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas con multas, cuya cuantía y graduación se ajustará a lo establecido en los apartados 2 y 3 del presente artículo, respectivamente.

2.- Cuantías de las multas por infracción de la presente Ordenanza:

- Infracciones leves: Multa hasta 150,25 euros.

- Infracciones graves: Multa de 150,26 euros hasta 901,52 euros.

- Infracciones muy graves: Multa de 901,53 euros hasta 1.803,04 euros.

3.- Para la graduación de las respectivas sanciones se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.

- La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

- La naturaleza de la infracción, atendiendo en especial a las molestias o daños inferidos a los vecinos.

- El beneficio económico obtenido de la actividad infractora.

#### **Artículo 22.- Indemnización de daños y perjuicios**

Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador, serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación a su estado primitivo, así como con la indemnización por daños y perjuicios causados.



### **Disposición transitoria**

Todas aquellas terrazas que ya estuvieran autorizadas con anterioridad a la aprobación de esta Ordenanza, deberán regularizar su situación en el plazo de seis meses, desde la entrada en vigor de la misma, debiendo presentar los documentos recogidos en el Artículo 12.

### **Disposición derogatoria**

Queda derogada desde la entrada en vigor de esta ordenanza, lo especificado en referencia a las sanciones por "Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa" en la Ordenanza Reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, así como todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan, contradigan o sean incompatibles con los preceptos de la misma.

### **Disposición final**

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez haya sido aprobada definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo de quince días en virtud de los arts. 65.2 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Totana, 10 de agosto de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel M.ª Sánchez Ruiz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **13366 Anuncio de licitación de obra. Remodelación y sustitución redes servicios C/ Juan XXIII y pavimentación de viales de servicio Avda. Juan Carlos I y C/ Alhama.**

#### **1.º- Entidad adjudicadora**

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Negociado de Contratación
  - 2) Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf. 968/418151, Fax 968-422430
  - 3) Localidad y código postal: Totana, 30850
  - 4) Teléfono: 968-418151
  - 5) Correo Electrónico: mmartinezr@ayto-totana.net
  - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es
  - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha presentación de las ofertas.
- d) Número de expediente: POS 2011, Nº 54

#### **2.º- Objeto del contrato**

- a) Tipo: OBRA
- b) Descripción: "Remodelación y sustitución redes servicios c/ Juan XXIII y pavimentación de viales de servicio Avda. Juan Carlos I, y C/ Alhama".
- c) Lugar de ejecución: término municipal de Totana, C.P. 30850
- d) Plazo de ejecución: tres meses
- e) NACE ANEXO I, LCSP, División 45, Grupo 45.2, Clase 45.21

#### **3.º- Tramitación y procedimiento**

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación: Ver cláusula n.º 13 del Pliego

4.º- Valor estimado del contrato: 124.676,26 €

#### **5.º- Presupuesto base de licitación:**

124.676,26 € = 105.657,85 + 19.018,41 (18% IVA)

Financiación del gasto:

- MAP .....	59.844,60 €
- Por la Comunidad Autónoma .....	52.364,03 €
- Ayuntamiento de Totana .....	12.467,63 €
- TOTAL .....	124.676,26 €

**6.º- Garantías exigidas**

Provisional: no es necesaria.

Definitiva (5%) del valor de adjudicación, excluido el IVA

Complementaria (5%) del valor de adjudicación, excluido el IVA, ver cláusula n.º 7 del pliego

**7.º- Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación, No es necesaria

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver cláusula nº 10 del Pliego

**8.º- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente publicación del BORM

b) Modalidad de presentación: soporte papel, registros oficiales

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana

1 Dependencia:.. Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) en horario de atención al público (9 h- 14 h).

2 Domicilio: Plaza Constitución, 1

3 Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización del contrato.

**9.º- Apertura de ofertas:**

a) Descripción. En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana

b) Dirección: Plaza Constitución, 1

c) Localidad y código postal: Totana 30850

d) Fecha y hora: el segundo día hábil, desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 08,30 horas,.Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil de la semana siguiente Ver cláusula n.º 12

**10.º- Gastos de publicidad.**

Ver cláusula n.º 5 del pliego

Totana, 31 de agosto de 2011.—La Alcaldesa Presidenta, Isabel Sánchez Ruiz.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **13367 Anuncio de licitación de "Pavimentación antiguo camino Lorca-Cartagena, POS 2011, n.º 56".**

**1.º- Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Negociado de Contratación
  - 2) Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf. 968/418151, Fax 968-422430
  - 3) Localidad y código postal: Totana, 30850
  - 4) Teléfono: 968-418151
  - 5) Correo Electrónico: mmartinezr@ayto-totana.net
  - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es
  - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha presentación de las ofertas.
- d) Número de expediente: POS 2011, N.º 56

**2.º- Objeto del contrato:**

- a) Tipo: OBRA
- b) Descripción: "Pavimentación antiguo camino Lorca- Cartagena, POS 2011, n.º 56"
- c) Lugar de ejecución: término municipal de Totana, C.P. 30850
- d) Plazo de ejecución: un mes
- e) NACE ANEXO I, LCSP, División 45, Grupo 45.2, Clase 45.21

**3.º- Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación: Ver cláusula n.º 13 del Pliego

**4.º- Valor estimado del contrato:** 77.793,01 €

**5.º- Presupuesto base de licitación:** 77.793,01 € = 65.926,28 + 11.866,73 ( 18% IVA)

Financiación del gasto tenemos:

- MAP .....37.340,64 €
- Por la Comunidad Autónoma.....32.673,07 €
- Ayuntamiento de Totana..... 7.779,30 €
- TOTAL----- 77.793,01 €

**6.º- Garantías exigidas**

Provisional: no es necesaria.

Definitiva (5%) del valor de adjudicación, excluido el IVA

Complementaria (5%) del valor de adjudicación, excluido el IVA, ver cláusula n.º 7 del pliego

**7.º- Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación, No es necesaria

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver cláusula n.º 10 del Pliego

**8.º- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: veintiseis días naturales contados a partir del día siguiente publicación del BORM

b) Modalidad de presentación: soporte papel, registros oficiales

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana

1 Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) en horario de atención al público.( 9 h- 14 h )

2 Domicilio: Plaza Constitución, 1

3 Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización del contrato.

**9.º- Apertura de ofertas:**

a) Descripción. En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana

b) Dirección: Plaza Constitución, 1

c) Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Fecha y hora: el segundo día hábil, desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 08,30 horas,.Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil de la semana siguiente Ver cláusula nº 12

**10.º- Gastos de publicidad.** ver cláusula n.º 5 del pliego

Totana, 31 de agosto de 2011.—La Alcaldesa Presidenta, Isabel Sánchez Ruiz.